



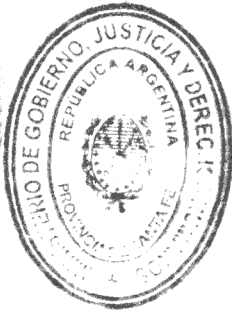
Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dir. Pcial. de Asuntos Legislativos

NOTA N° 45424
SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 23/03/2023
REF.:Comunic 29603 /23

Señora:
MINISTRA DE EDUCACION

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de hacerle llegar fotocopia autenticada de la Comunicación de referencia, aprobada por la H. Cámara de DIPUTADOS

.....
Su respuesta a la presente, será remitida por intermedio de esta Dirección a la H. Cámara de origen.
Salúdole muy atentamente.



Abog. María Soledad Senn
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos
Provincia de Santa Fe



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



NOTA N° 29603 23

SANTA FE, 9 de marzo de 2023.

Al señor
Gobernador de la Provincia
C.P.N. Omar PEROTTI
SU DESPACHO

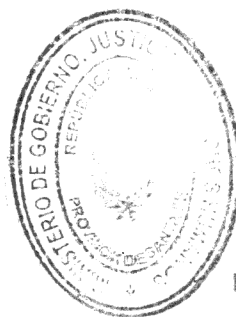
Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado la Comunicación N° 49913 CD, cuyo texto a continuación se transcribe:

"La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe el estado de situación del edificio de la escuela "Nigelia Soria", ubicada en Viamonte y Moreno, en la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo y si existen obras de ampliación proyectadas y el cronograma de las mismas."

Salúdale muy atentamente.



LIC. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS



ES COPIA

MARTA BORGARELLO
JEFE DE DEPARTAMENTO
Dirección General de Técnica Legislativa



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 03 de abril de 2023.-

02004-0007296-6

Por indicación de la superioridad, remítase a la Dirección Provincial de Infraestructura, para su conocimiento e intervención de competencia.

Oficie de atenta nota.

ANGELA ANGELOTTI
Secretaria Privada Gabinete
Ministerio de Educación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación



PROVINCIA
DE SANTA FE

Expte. Ref.: 02004-0007296-6

En virtud de lo manifestado en la minuta de Comunicación N° 49913 por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, al respecto, el pedido formulado a fin de que se informe el estado de situación del edificio de la escuela "Nigelia Soria" de la ciudad de Rosario, corresponde comunicar que mediante fondos FANI N°0031, N°0778, N°0801, N°0936 y N°0963 se efectuó la reparación de espacios pedagógicos, de baños y vestuarios de mujeres; se gestionó la instalación y rehabilitación del servicio de gas; se reformó integralmente el baño de varones ubicado en el primer piso; y a su vez se reformó y restauró la vivienda ubicada en calle Moreno N°2417. Desde esta Dirección se informa no contar al día de la fecha con obras de ampliación proyectadas para la institución. En caso de ser necesarias, se recomienda por parte de la misma y/o en su caso de la Delegación correspondiente, el inicio de un expediente que formalice la demanda.

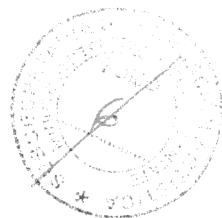
No obstante, pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Educación Artística dependiente del Ministerio de Cultura con el objeto de prestar colaboración para que por sí, o por intermedio de la Supervisión correspondiente, se brinde información respecto al estado situación de la institución mencionada ut-supra, como así también si existen obras de ampliación proyectadas y el cronograma de las mismas.

Hecho, vuelva a la Secretaría Privada de Gabinete de este Ministerio a los fines que estime corresponder.

Atentamente. -

Arq. Patricia L. DORIGO
Directora Pcial. de Infraestructura
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Santa Fe, 10 de abril de 2023.



Registrada Bajo el N° 13402

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en calle Moreno N° 2417 de la ciudad de Rosario, identificado según Plano de Mensura N° 176.188 de fecha 24/01/2013 en la Sección 2, Manzana 162, Gráfico 1-Subdivisión 5. Partida Inmobiliaria N° 16-03-02 228423/0000; con una superficie total de 184,73 m2, perteneciente al Sr. Ornaido José Saguir, según Escritura N° 8 de fecha 23/02/1990, inscrita al Tomo 141, Folio 116 del Registro General Rosario.

ARTÍCULO 2.- La propiedad detallada en el artículo precedente será destinada a la ampliación de la Escuela Provincial de Teatro y Títeres (Nivel Superior) y la Escuela Provincial de Danzas "Nigelia Soria" (Nivel Medio) de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio vigente, para el cumplimiento de la presente ley.

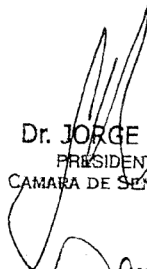
ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

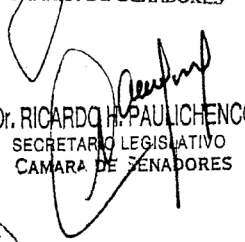



LUIS DANIEL RUBELO
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

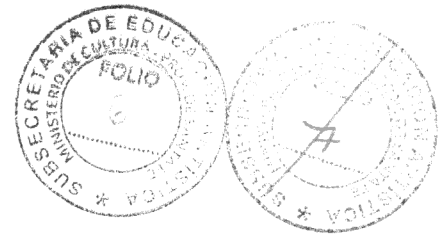



Dr. JORGE HENN
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


C.P.N. JORGE PAUL HURANI
SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS


Dr. RICARDO H. PAULICHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

DECRETO N°: 3040

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 17 SEP 2015

VISTO:

El Expediente N° 01201-0007069-8 del Sistema de Información de Expedientes, cuyas actuaciones se relacionan con la Ley Provincial N° 13402, por la cual se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en calle Moreno 2417 de la ciudad de Rosario con destino a la ampliación de la Escuela Provincial de Teatro y Teatro de Títeres y la Escuela Provincial de Danzas "Nigelia Soria", ambas de la ciudad de Rosario; y

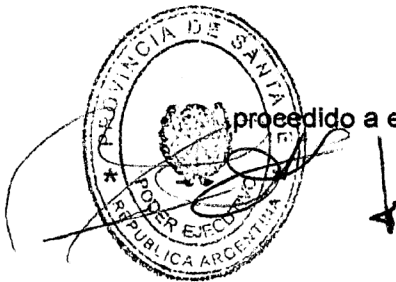
CONSIDERANDO:

Que por Acta N° 610 de fecha 8 de Julio de 2015, Asunto N° 35, la Junta Central de Valuación dependiente del Ministerio de Economía determinó el valor total y actual del inmueble empadronado bajo Partida Impuesto Inmobiliario N° 16-03-02-228423/0000, Superficie del terreno de 184,73 m2, superficie cubierta de 161,00 m2, ubicado sobre calle Moreno N° 2417 entre las calles Viamonte y Ocampo, Zona Urbana, Municipio Rosario, Departamento Rosario, dominio inscripto bajo Tomo 372 A, Folio 00212, Número 128372 en Fecha 29/03/1976, a nombre de Orinaldo José Saguir;

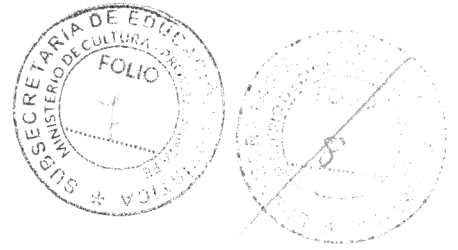
Que mediante cédula de fecha 16 de julio de 2015 dicha Junta ofreció al propietario en carácter de única y total indemnización resultante de los estudios pertinentes, un justiprecio de \$ 3.568.964,93.- (Pesos tres millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro con noventa y tres centavos), el que es aceptado en tiempo y forma;

Que con fecha 22 de julio de 2015, se rubrica el correspondiente convenio de avenimiento entre el propietario y la titular del Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe;

Que la Dirección General de Administración de la cartera cultural ha procedido a efectuar el Compromiso Preventivo N° 128 en un todo de acuerdo con lo



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



establecido por Decreto N° 2368/97 y sus modificaciones en vigencia, reglamentado por Resolución N° 04/04 y en la Resolución N° 10/04 ratificada para el presente ejercicio por su similar N° 04/15;

Que la gestión se encuadra en lo normado por la Ley 7534, correspondiendo de acuerdo con lo establecido en su Artículo 30° concluir el trámite ordenando la transferencia del bien;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Innovación y Cultura expidiéndose en Dictamen N° 274/2015;

Que la presente medida es adoptada en el marco de las atribuciones del Artículo 72° incisos 10) y 11) de la Constitución Provincial;

POR ELLO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Convenio de Avenimiento suscripto entre la señora Ministra de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, Dra. María de los Ángeles González, D.N.I. N° 5.803.738, CUIT N°27-05803738-4, y el señor Orinaldo José Saguir, D.N.I.N° 7.451.296, CUIL N° 20-07451296-9, en el carácter de propietario del inmueble afectado a expropiación por Ley N° 13402 para la ampliación de la Escuela Provincial de Teatro y Teatro de Títeres y la Escuela Provincial de Danzas "Nigelia Soria", ambas de la ciudad de Rosario, que forma parte del presente como anexo y que fuera inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales – Decreto N° 1767/84, Dirección de Técnica Legislativa bajo el número 6676 al folio 142, Tomo XII, el 29 de julio de 2015.

ARTÍCULO 2°: Ordénase la transferencia del bien objeto del Convenio de Avenimiento aprobado por el apartado precedente, mediante la intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno y encuadrándose en el Artículo 30° de la

Ley N° 7534





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

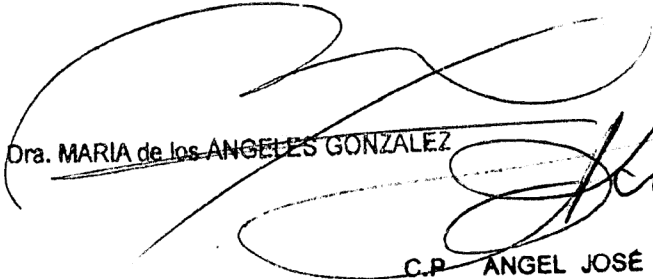
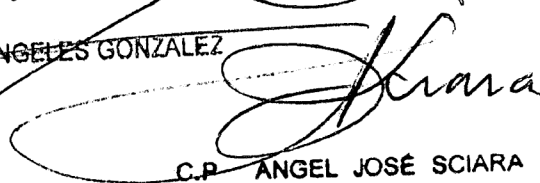
ARTÍCULO 3°: Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Innovación y Cultura a liquidar la indemnización prevista en la Cláusula segunda del convenio de avenimiento, que totaliza la suma de pesos tres millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro con noventa y tres centavos (\$ 3.568.964,93.-) que se abonará conforme a lo estipulado en las cláusulas cuarta y séptima del mencionado convenio a través de la Jefatura de Pagos – Tesorería de esa jurisdicción.

ARTÍCULO 4°: Impútase el presente gasto con cargo a Jurisdicción 78, SAF 01, Programa 03, Actividad 03, Fuente de Financiamiento 111, Ubicación Geográfica 84, Finalidad 3, Función 44, Inciso 4, Partida Principal 1, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 00, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 5°: Refréndese por los Señores Ministros de Economía y de Innovación y Cultura.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Imprenta Oficial - Santa Fe


Dra. MARIA de los ANGELES GONZALEZ

C.P. ANGEL JOSÉ SCIARA


Dr. ANTONIO JUAN BONFATTI



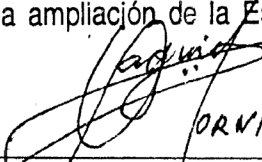


CONVENIO DE AVENIMIENTO


En la ciudad de Rosario, a los 22 días del mes de Julio de 2015, entre SAGUIR ORNALDO JOSE, CUIT N° 20-07451296-9, con domicilio en calle Moreno N° 2417 de la ciudad de Rosario, en carácter de propietario del inmueble afectado a expropiación por Ley N° 13402/2013, destinado a la ampliación de la Escuela Provincial de Teatro y Títeres, todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en "Expediente N° 01201-0007069-8 – SUBS DE PLANIF Y D INST. MIYC – REF/ INFORME PARA EXPROPIACION DEL INMUEBLE", por una parte y en adelante llamado indistintamente "EL PROPIETARIO" y la Dra. MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ, DNI. N° 5.803.738, CUIT/CUIL 27-05803738-4, fecha de nacimiento 21 de Abril de 1948, MINISTRA DE INNOVACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, en adelante llamado "GOBIERNO DE LA PROVINCIA", con domicilio en calle San Martín N° 1642 de la ciudad de Santa Fe, celebran el presente **CONVENIO DE AVENIMIENTO EXPROPIATORIO**, conforme a las cláusulas que se detallan a continuación:

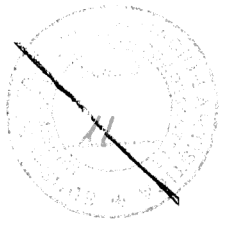
PRIMERA: "EL PROPIETARIO" acepta la oferta realizada por el "GOBIERNO DE LA PROVINCIA", y suscribe el presente acuerdo de avenimiento expropiatorio conforme a lo dispuesto por la Ley Provincial de Expropiación N° 7534, en relación a una fracción de terreno con todo clavado y plantado en la misma, ubicada sobre calle Moreno N° 2417, entre las calles Viamonte y Ocampo, Zona urbana, Sección 2ª, Manzana 096, Parcela 0016, Municipio Rosario, Departamento Rosario, e inscripto en el Registro General de Propiedades al T° 372 A, F° 212, N° 128372, Fecha 29/03/1976, cuya Partida Impuesto Inmobiliario corresponde al N° 16-03-02-228423/0000, declarado de interés general y sujeto a expropiación Ley N° 13402/2013, destinado a la ampliación de la Escuela Provincial de Teatro y Títeres




D.N.I. 7.451.296
ORNALDO J. SAGUIR

MARIA de los ANGELES GONZALEZ, Ministra de Innovación y Cultura, Provincia de Santa Fe
Secretaría Junta Central de Valuación – Saavedra N° 2260 – 3000 Santa Fe
Tel: 0342-4573772 – Interno 190, 191 – Fax: 0342-4572534





(Nivel Superior) y a Escuela Provincial de Danzas "Nigeria Soria" (Nivel Medio), de la Ciudad de Rosario, Expediente Nº 01201-0007069-8, se describe a continuación de acuerdo al plano de mensura Nº 176188/2013, lote A, se ubica sobre calle Moreno a los 86,77m desde calle Ocampo con rumbo al Norte, y a los 17,24m de calle Viamonte con rumbo al Sur, mide: OCHO metros con SESENTA Y DOS centímetros, sobre calle Moreno con frente al Oeste, VEINTIUN metros con CUARENTA Y TRES centímetros lado Norte, OCHO metros con SESENTA Y DOS centímetros de fondo al Este y VEINTIUN metros con CUARENTA Y TRES centímetros lado Sur, Superficie: 184,73 m2, lindando al Oeste con calle Moreno, al Norte con Fideicomiso Inmobiliario Estudio, al Sur y Este con más terrenos de Provincia de Santa Fe.-----

SEGUNDA: "EL PROPIETARIO" acepta en concepto de única y total indemnización por la expropiación del citado inmueble la cantidad de \$ 3.568.964,93 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS), que se pagará conforme a lo estipulado en la cláusulas cuarta y séptima.-----

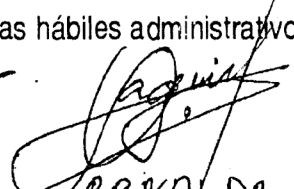
TERCERA: "EL PROPIETARIO" declara ser hábil y no estar inhibido y que sobre el inmueble objeto del presente convenio no pesan embargos, gravámenes ni otra medida cautelar.-----

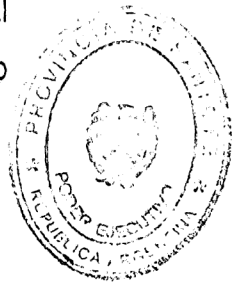
CUARTA: Las partes se ajustan a lo establecido por la Ley de Expropiación Nº 7534 arts. 30 y 31, referente al pago, que a continuación se transcriben: "Art. 30: Resultando equitativa o conveniente la estimación hecha por el expropiado, o aceptando éste la ofrecida, quedará concluido el acuerdo amistoso y se dictará el acto administrativo ordenando la transferencia del bien, y, en su caso, la inscripción de los planos con la superficie afectada por la expropiación y el remanente".-----

QUINTA: En caso de resultar exitoso el trámite de avenimiento le será pagado al interesado, dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos, el importe acordado



MARÍA de los ANGELES GONZALEZ
Ministra de Innovación y Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE


DORNALDO F. SAGUIR
D.N.I. 7.451.296





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Economía



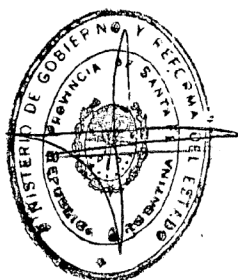
“Art. 31: En caso de resultar exitoso el trámite de avenimiento le será pagado al interesado, dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos, el importe acordado contra la presentación de los títulos pertinentes. En caso de inmuebles o cuando fuere necesaria la escrituración, se pagará en ese momento y dentro del plazo indicado. La demora imputable a la Administración dará derecho al expropiado a percibir solamente intereses al tipo oficial cobrados por el Banco Provincial de Santa Fe”.- - - - -

QUINTA: Todos los gastos que origine la presente expropiación, en concepto de mensura, escrituración, etc., serán a cargo del **“GOBIERNO DE LA PROVINCIA”**.- - -

SEXTA: **“EL PROPIETARIO”** se compromete a entregar en la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, toda la documentación necesaria para la transferencia del bien inmueble expropiado, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de firma del presente convenio y a abonar todos los impuestos, tasas y contribuciones que afecten al mismo, garantizando título perfecto.- - - - -

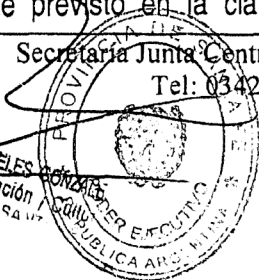
SEPTIMA: Aprobado este convenio por el Poder Ejecutivo, el **“GOBIERNO DE LA PROVINCIA”** efectivizará el pago del monto de la cláusula SEGUNDA en oportunidad de su ratificación correspondiente para la transferencia del dominio, por ante la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, con domicilio en la Casa de Gobierno, calle 3 de Febrero Nº 2649 de la ciudad de Santa Fe.- - - - -

OCTAVA: Las partes dejan expresamente establecida como condición esencial de celebración del presente, así como de la aceptación contenida en la cláusula PRIMERA, que el importe previsto en la cláusula SEGUNDA sea pagado por el **“GOBIERNO DE LA PROVINCIA”** al **“EL PROPIETARIO”** dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir del día de la fecha de suscripción de este convenio. En consecuencia, tanto el acto administrativo al que se refiere el artículo 30 de la Ley de Expropiación Nº 7534, la entrega de la posesión y el pago del importe previsto en la cláusula SEGUNDA deberán tener lugar dentro del plazo



Secretaría Junta Central de Valuación – Saavedra Nº 2260 – 3000 Santa Fe
Tel: 0342-4573772 – Int. 190 - Fax: 0342-4572534

MARÍA de los ANGELES BOLAÑOS
Ministra de Innovación y
Provincia de Santa Fe



[Signature]
DORNALDO F. SAGUIR
D.N.I. 7.451.296



esencial precedentemente establecido.-----

NOVENA.: "EL PROPIETARIO" otorgará al "GOBIERNO DE LA PROVINCIA" la posesión del inmueble afectado a expropiación contra el pago del importe previsto en la cláusula SEGUNDA, en oportunidad de su ratificación correspondiente para la transferencia del dominio.-----

DECIMA: Para cualquier divergencia emanada del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados.-

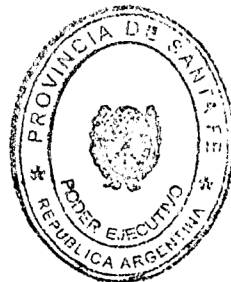
ARNALDO J. SAGUIR
D.N.I. 7.451.296

MARÍA de los ANGELES GONZALEZ
Ministra de Innovación y Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE

ES COPIA



MARCELO CELLO
JEFE DE DEPARTAMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA LEGISLATIVA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y REFORMA
DEL ESTADO



RESOLUCIÓN Nº 601

SANTA FE; "Cuna de la Constitución Nacional", 05 OCT 2016

VISTO:

El Expediente Nº 01201-0007069-8 y agregados Nros. 01201-0009300-2 y 01201-0009520-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes, en cuyas actuaciones se dictó el Decreto Nº 3040 del 17 de septiembre de 2015 que aprueba el convenio de avenimiento expropiatorio en cumplimiento de la Ley Nº 13402; y ,

CONSIDERANDO:

Que la ley mencionada declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle Moreno 2417 de la ciudad de Rosario, destinado a la ampliación de la Escuela Provincial de Teatro y Titeres (Nivel Superior) y a la Escuela Provincial de Danzas "Nigeria Soria (Nivel Medio), por lo que la Provincia de Santa Fe suscribió un "Convenio de Avenimiento Expropiatorio" en fecha 22 de julio de 2015 con el señor Orinaldo José Saguir en su carácter de propietario del inmueble;

Que a fojas 51/52 obra copia del Convenio Nº 6676 – Registrado en fecha 29/07/2015 – al Folio 142 – Tomo XII en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales. Decreto Nº 1767/84 – Dirección General de Técnica Legislativa;

Que la cláusula cuarta del convenio acuerda que, de resultar exitoso el trámite de avenimiento le será pagado al interesado, dentro de los treinta días hábiles administrativos, el importe acordado y la demora imputable a la administración dará derecho al expropiado a percibir intereses;

Que la cláusula segunda del convenio previó que la posesión del inmueble afectado a expropiación se otorgará previo pago del importe previsto en la cláusula segunda;

Que por Decreto Nº 3040 de fecha 17 de septiembre de 2015 se aprueba el Convenio de Avenimiento Expropiatorio;

Que el 17 de marzo de 2016 se otorgó la escritura traslativa de dominio en favor del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, abonándose al expropiado la indemnización fijada en el Convenio de Avenimiento;

Que se formalizó la expropiación, inscribiéndose el inmueble a nombre de la Provincia de Santa Fe como sigue: "Número 32140 – Folio 122 – Tomo 1196 – División Propiedades – Departamento Rosario";

Que por Decreto Nº 995/16 se reconoce a favor del expropiado el pago de los intereses por mora acordados en la cláusula cuarta del convenio de avenimiento;

Que el 18 de mayo de 2016 suscribe el señor Orinaldo José Saguir un "Convenio de Desocupación" por el cual se obliga a desocupar el inmueble y restituirlo al Gobierno de la Provincia de Santa Fe por intermedio del Ministerio de Innovación y Cultura libre de todo ocupante, en un plazo de treinta y dos días corridos a partir de su suscripción,

"2016 Año del Segundo Centenario de la Declaración de la Independencia"

MARÍA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ
Ministerio de Innovación y Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE

con la aclaración de que a su vencimiento quedará expedita la vía del desahucio;

Que en su cláusula tercera se deja expresa constancia que, vencido el plazo otorgado y para el supuesto que el inmueble no fuera desocupado, el señor Saguir reconoce al Poder Ejecutivo Provincial la facultad de proceder directamente al desalojo y lanzamiento del inmueble por la directa vía administrativa, sin necesidad de acudimiento jurisdiccional y de conformidad a las potestades del Estado sobre los bienes del dominio público;

Que mediante pieza postal sin cubierta se le notifica al señor Orinaldo Saguir que se encuentra vencido el plazo fijado en el compromiso de desocupación suscripto en fecha 18/05/16 del inmueble expropiado, quedando por lo tanto expedito todo lo acordado;

Que se gira la gestión a Fiscalía de Estado a los fines de dictaminar sobre la realización de las acciones pertinentes, para obtener la libre disponibilidad del inmueble ubicado en calle Moreno 2417 de la ciudad de Rosario, actualmente ocupado por el señor Orinaldo José Saguir;

Que con lo actuado hasta el presente se ha satisfecho la solicitud y para la hipótesis de que la libre restitución del inmueble no se concrete, es aconsejable que el Ministerio de Innovación y Cultura emita una resolución disponiendo el desalojo del bien por su ocupante, si el caso se adecua a los presupuestos habilitantes que Fiscalía de Estado ha establecido por Dictámenes 752/2006 y 237/2008;

Que los mencionados dictámenes establecen que: *“Conforme es criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para hacer efectiva la tutela del dominio público -con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público, en ejercicio del poder de policía que le es inherente, y como principio general en materia de dominicalidad-, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio: procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias. Tal es el principio fundamental que, desde luego, tiene sus atemperaciones la Corte Suprema de Justicia lo sostuvo de este modo”*. Fallos 323:2919, 305:932; 277:245;

Que en efecto, en esos pareceres dentro de una concisa referencia, Fiscalía de Estado repasó la doctrina de la autotutela administrativa en base a la cual la Administración podía ordenar el lanzamiento sin recurrir a un proceso judicial, cuando se trataba de un supuesto de ocupación de un bien del dominio público;

Que en el presente caso la situación sería análoga a partir de la finalización del plazo acordado en el “Compromiso de Desocupación” suscripto por el señor Orinaldo José Saguir y la intimación cursada para la restitución del inmueble que se agrega en autos;

Que corresponde al Ministerio de Innovación y Cultura dictar resolución ordenando el desalojo del bien, dentro de los límites que sean suficientes y razonables para tal finalidad y con la debida prudencia y precaución;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la cartera se ha expedido en su Dictamen 284: AÑO 2016, previo al dictado del instrumento legal;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE INNOVACIÓN Y CULTURA

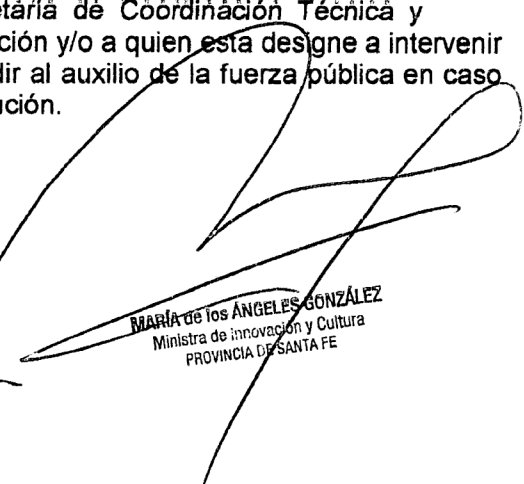
Resuelve:

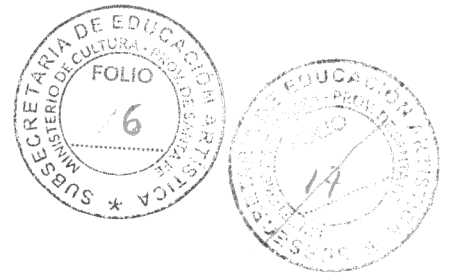
ARTÍCULO 1º: Ordenar el desalojo del inmueble propiedad del Estado Provincial sito en calle Moreno 2417 de la ciudad de Rosario, de conformidad a las potestades del Estado sobre los bienes del dominio público y en ejercicio del poder de policía que le es inherente.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de esta jurisdicción y/o a quien esta designe a intervenir en el diligenciamiento de tal medida pudiendo acudir al auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida prudencia y precaución.

ARTÍCULO 3º: Hágase saber y archívese.-




MARÍA de los ANGELES GONZÁLEZ
Ministra de innovación y Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE



ROSARIO 29/03/23

INFORME ESTADO DE SITUACION TEMA: Problemas relacionas con cortes de agua

Escuela Provincial de Teatro y Títeres N° 5029

Escuela Provincial de Danza N° 5032

Inmueble: Viamonte 1993 – Rosario – Santa Fe

Desde el área técnica de la Subsecretaría, se viene estudiando la situación por falta de agua en las institución. Luego de ir atacando varios inconvenientes relacionados a la misma, tanto con las bombas como con tanque cisterna y de reserva, se observa:

- El suministro del servicio es correcto
- Funcionamiento eléctrico del sistema es correcto, aunque las bombas están trabajando doblemente generando así un uso desmedido de la misma.
- Se detecta que la capacidad del tanque cisterna como del tanque de reserva han perdido su capacidad en cuanto a la cantidad de agua en m³ que recolecta y conserva, generando una menor capacidad de cantidad de agua de distribución para satisfacer el uso de las dos instituciones para una jornada normal. Es evidente que esta falta de capacidad, en las épocas/días de altas temperaturas, el suministro se ve afectado generando el vaciamiento total del tanque de reserva.

Se determinó cotizar las tareas a desarrollar para resolver el problema.

1-Luego de la visita del plomero presentó dos FANI 870 para material y mano de obra. Tarea a ejecutar. Sobre PB en el sector de las bombas se baja el nivel de piso terminada rompiendo la plataforma de 0.8 x 0.8 y el cambio de los tanques cisterna con su debida conexión.



2- Sobre nivel de terraza donde se encuentra el tanque de reserva se determinan que la capacidad de acumulación es menor al 30% de su capacidad original quedando a la espera de resolver la estrategia de trabajos a realizar.

Se observan dos opciones:

a-tanques de reserva y sistema a nuevo, dejando sin uso el tanque existente.

b-Recuperar, trabajar y reparar el tanque existente.

3- Sobre el vestuario de hombres en el 2º Piso son 5 los cubículos que contienen sanitarios.

Dos de ellos no tiene servicio de agua en sus depósitos.

Los tres restantes se encuentran mal estado y con olor,

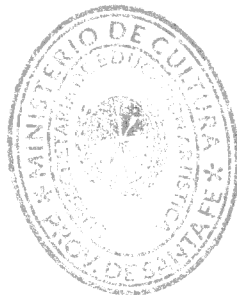
Se propone el trabajo de MINIMA para atender a la demanda en el momento de obra:

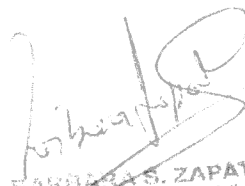
- Cambio de sanitario con mochila y dejar fuera de uso los depósitos. 5 uni.
- Llevar agua mediante cañería aérea a los depósitos en dos baños. 2 uni.

4- Para el día de la fecha el plomero a cargo de los trabajos y cotización es Daniel Corasa.

Realizó los trabajos de ajuste y arreglo en sanitarios y artefactos de toda la institución ayudando así a disminuir la capacidad de pérdida de agua. Presentó FANI 870 a la espera de los fondos y presentación de la documentación.

Todas estas observaciones deberán ser aprobadas por el técnico del Ministerio de Educación Arq. Manuel Bolaños.




BARBARA S. ZAPATA
Subsecretaría de Educación Artística
Ministerio de Cultura
Provincia de Santa Fe

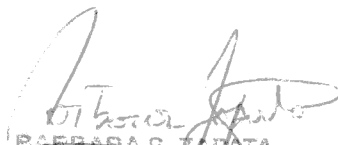
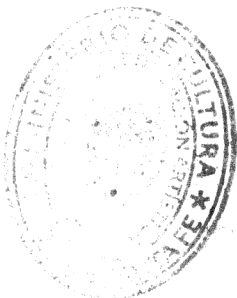
Atento a lo manifestado en fs. 2 a través de Comunicación N° 49913, emitida por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, y en referencia al pedido de informe sobre el estado de situación del edificio ubicado en Viamonte y Moreno de la ciudad de Rosario, esta Subsecretaría puede informar que:

- Se menciona en carátula al edificio en cuestión como propiedad de la Escuela Pcial. de Danzas N°5032 "Nigelia Soria". Al respecto, se corresponde saber que por Ley N° 13402 (adjunto a ésta) el inmueble de calle Viamonte N.º 1993 ha sido destinado para uso compartido con la Escuela Pcial. de Teatro y Títeres N°5029.-
- Ratificar lo detallado en fs. 4 por la Directora Pcial. de Infraestructura del Ministerio de Educación en cuanto a las obras de mantenimiento, reparación, reforma y restauración llevadas a cabo de manera articulada, a saber: se repararon espacios pedagógicos, baños y vestuarios de mujeres; se gestionó la instalación y rehabilitación del servicio de gas; se reformó integralmente el baño de varones del 1er piso; se reformó y restauró la vivienda lindante ubicada en calle Moreno N.º 2417 con la finalidad de sumar dos espacios aúlicos para el dictado de clases.
- Agregamos, asimismo, que se gestionaron y aprobaron dos FANI para bancos y sillas, mobiliario destinado a las nuevas aulas.
- Se adjunta, además, último informe entregado por la arquitecta de esta Subsecretaría, Magdalena Rodríguez, en relación a los reiterados cortes en el servicio del agua.
- Finalmente podemos indicar que, fuera de todo lo mencionado, no hay otras gestiones de obra de ampliación proyectadas hasta el momento.+

Sin más que informar, pase a la Secretaría Privada de Gabinete del Ministerio de Educación para la prosecución del presente.

Sirva la presente de atenta nota.

Santa Fe, 26 de abril de 2023.-



BARBARA ZAPATA
Subsecretaría de Educación Artística
Ministerio de Cultura
Provincia de Santa Fe

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
Subsecretaría de Educación Artística
MINISTERIO DE CULTURA

Sede Santa Fe: San Martín 1642 - 3000 - Santa Fe - Teléfono: 0342-4572350 / Sede Rosario: Mendoza 1085 - 2000 - Rosario (Plataforma Lavardén Piso 4 Oficina 3) - Teléfono: 0341-4721132 Int: 158
E-Mail: educacionartistica@santafe.gov.ar

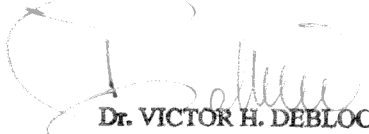
SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 08 de mayo de 2023.-

02004-0007296-6

Señora
Subsecretaria de Asuntos Legislativos del
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
MARIA SOLEDAD SENN
SU DESPACHO.

Con el agregado de los informes recabados en esta Jurisdicción en relación a lo requerido a fs. 2, remito las actuaciones a fin de que, por su intermedio, sean remitidas a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Sin más, saludo a usted cordialmente.



Dr. VICTOR H. DEBLOC
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Gobierno, Justicia y
Derechos Humanos

NOTA N°: - 20754 SANTA FE 14 JUN 2023

HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En respuesta a la **Comunicación N° 29603/23** de esa Honorable Cámara remitida por el Poder Ejecutivo, en relación a informe vinculado al estado de situación del edificio de la escuela “Nigelia Soria”, en la ciudad de Rosario, departamento homónimo.

Se remite **Expediente N° 02004-0007296-6** con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en la cual obra la respuesta a fs. 05 a 18, avalada por el Ministro del área a fs. 19.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

Abog. María Soledad Senn
Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos
Provincia de Santa Fe

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Casa de Gobierno - 2° Piso - (S3000DEE) Santa Fe
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"